



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
RPAC-EPMTPQ-036-2022**

ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,  
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA (E) DE LA EMPRESA PÚBLICA  
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (…)”;*
- Que,** el artículo 315 de la norma Ibídem, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que,** el artículo 9 del Código Ibídem, establece: *“(…) La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;*



- Que,** el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: “(...) *La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público*”;
- Que,** el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso*”;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su segundo inciso dispone: “*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado*”;
- Que,** el Capítulo IX, Título V, Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. PAC-EPMTPQ-001-2022 de 07 de enero de 2022, el Gerente General del EPMTPQ, resolvió:
- “Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ (...)”;*
- Que,** a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022, el Gerente General de la EPMTQP, resuelve: “*Art. 10.- Delegación a la/el Gerente/a Administrativo/a Financiero/a.- Se delega a/la Gerente/a Administrativo/a Financiera/o el ejercicio de las siguientes atribuciones: g) Autorizar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Anual de Contratación.*”;
- Que,** mediante acción de personal No. 00072-2022 de 21 de julio de 2022, el Coordinador de Talento Humano de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GG-016-2022 de 27 de mayo de 2022, procede a encargar la Gerencia Administrativa Financiera a la Abg. Sindel Vinueza;



- Que,** a través de Certificación POA Nro. 259 de 27 de julio de 2022, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “ADQUISICIÓN DE TROLEBUSES ARTICULADOS CIENTO POR CIENTO ELÉCTRICOS”; consta en el Plan Operativo Anual 2022, en el “*PROYECTO 4 MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS*”;
- Que,** mediante Matriz de Registro Plurianual, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “ADQUISICIÓN DE TROLEBUSES ARTICULADOS CIENTO POR CIENTO ELÉCTRICOS”; consta en el Presupuesto Plurianual 2023;
- Que,** a través de Certificación Presupuestaria Nro. 390 y Certificación Presupuestaria Futura Nro. 391 de 27 de julio de 2022, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la Partida Presupuestaria Nro. 8.4.01.05 denominada “*Vehículos*”, para la “ADQUISICIÓN DE TROLEBUSES ARTICULADOS CIENTO POR CIENTO ELÉCTRICOS”;
- Que,** mediante Solicitud de Reforma PAC de 27 de julio de 2022, elaborada por el Abg. Paúl Caicedo, revisada por el Ing. Stalin Cañar, y aprobada por el Mgs. Darío Chávez, se manifiesta: “*Por medio de la presente solicito a usted se coordine el registro de la reforma en el presupuesto y PAC; así como la emisión de la certificación presupuestaria y PAC para continuar con el proceso de contratación, de acuerdo con el estudio de necesidad, Términos de Referencias o Especificaciones Técnicas y Estudio de mercado (...)*”, en lo referente al proceso para la “ADQUISICIÓN DE TROLEBUSES ARTICULADOS CIENTO POR CIENTO ELÉCTRICOS”; de acuerdo al detalle constante en el mismo documento;
- Que,** a través de Memorando Nro. EPMT PQ-GAF-CADQ-2022-0469-M de 28 de julio de 2022, el Ing. Iván Muñoz Benítez, Coordinador de Adquisiciones, solicita a la Gerencia Administrativa Financiera “*(...) se autorice la reforma al Plan Anual de Contratación de la EPMT PQ 2022 y se solicite la elaboración de la resolución de reforma al PAC.*”, en lo referente al proceso para la “ADQUISICIÓN DE TROLEBUSES ARTICULADOS CIENTO POR CIENTO ELÉCTRICOS”, de acuerdo al siguiente detalle:

PAC ACTUAL

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
840105	491120012	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Normalizado	NO	Licitación	Adquisición de 10 trolebuses	1.00	Unidad	6.000.000,00	6.000.000,00	C1 C2



REFORMA PAC

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U. 2022	Costo U. 2023	V. Total	Periodo
840105	4911200121	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Normalizado	NO	Licitación	Adquisición de trolebuses articulados cien por ciento eléctricos	1.00	Unidad	2.937.500,00	2.937.500,00	5.875.000,00	C2 C3

**Que,** mediante Memorando Nro. EPMPQ-GAF-2022-0984-M de 29 de julio de 2022, la Abg. Sindel Vinueza Jarrín, Gerente Administrativa Financiera, solicita al Gerente Jurídico: “(...) fundamentada en las competencias establecidas para la Gerencia Administrativa Financiera en el Artículo 10, literal g) de la Resolución Administrativa EPMPQ-GG-015-2022 vigente desde el 10 de mayo de 2022, esta Gerencia determina pertinente las Reformas al Plan Anual de Contratación - PAC EPMPQ, conforme la contextualización constante en el Documento Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2022-0469-M, en tal virtud, mucho agradeceré a Usted señor Gerente Jurídico la elaboración de la resolución administrativa que compete, previa la validación de los actos de hecho y derecho que sustentan la presente solicitud en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Codificaciones de Resoluciones, Código Orgánico Administrativo, Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, su Reglamento y demás normas legales aplicables.”; en lo referente al proceso para la “ADQUISICIÓN DE TROLEBUSES ARTICULADOS CIEN POR CIENTO ELÉCTRICOS”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Administrativa Nro. EPMPQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para la “ADQUISICIÓN DE TROLEBUSES ARTICULADOS CIEN POR CIENTO ELÉCTRICOS”; de acuerdo al detalle constante en el Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2022-0469-M de 28 de julio de 2022.

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



**Artículo 3.-** Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución Nro. RPAC-EPMTPQ-036-2022 en la Página Web de la EPMTQP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **02 de agosto de 2022.**

ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,  
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA (E) DE LA EMPRESA PÚBLICA  
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:
Dra. María Dolores Heredia Coordinadora de Contratación Pública	Abg. Jorge Lamar Gerente Jurídico (S)